



Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional del Suelo Sustentable

COMITÉ DE TRANSPARENCIA ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (SNT-INSUS)

En la Ciudad de México, siendo las dieciséis horas del día ocho de mayo de dos mil veintitrés, presentes los miembros del Comité de Transparencia, integrado por el Maestro Jorge Andrade, en su carácter de presidente; el Ingeniero Francisco Javier Uribe Villagrán, en su carácter de secretario técnico; la maestra María de Lourdes Huerta Pajar, en su carácter de vocal y la licenciada Cielo Rivera Gaspar, en su carácter de enlace de capacitaciones. Se encuentran presentes, para celebrar la **Primera Sesión Ordinaria, del Comité de Transparencia del SNT-INSUS**, del año dos mil veintitrés. En tal virtud, se expone lo siguiente: -----

-----DESARROLLO DE LA SESIÓN-----

El presidente del Comité de Transparencia informa que ha quedado integrado el quórum legal, por lo que declara iniciada la **Primera Sesión Ordinaria** del año dos mil veintitrés, del Comité de Transparencia del SNT-INSUS. Dejando constancia de lo anterior con el correspondiente acuerdo y, para su conducción sede la palabra al secretario técnico. -----

-----ACUERDO N°. CT/E/01/01/2023-----

El H. Comité de Transparencia toma nota sobre la integración legal del quórum para dar inicio a la Primera Sesión Ordinaria del año dos mil veintitrés.-----

En uso de la voz, el secretario técnico hace mención del órgano colegiado sobre el informe referente a la carga y/o actualización de la información de las obligaciones de transparencia comunes y específicas, que se deben publicar en la consulta pública de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), correspondiente al período del primer trimestre del año dos mil veintitrés (enero-febrero-marzo). En ese orden de ideas, el secretario técnico enfatizó que la carga y actualización de la información se terminó dentro de los treinta días naturales, que determinan los *Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de las obligaciones establecidas en el Título Quinto, y en la fracción IV, del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. Asimismo, la carga de la información, se renovó conforme a los períodos de actualización, establecidos en la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia comunes y específicas de dichos lineamientos.-----



Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional del Suelo Sustentable

Adicionalmente, expresa que en esta carga trimestral se actualizó la totalidad de la información; toda vez, que la información de los incisos a), b), c), d), e), f) g) del artículo XXXIV, XXXIX, XLV, del artículo 70; así, como la fracción II, del artículo 79, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, se deben publicar anual y semestralmente conforme a la “Tabla de Aplicabilidad” de las Obligaciones de Transparencia comunes y específicas de dichos lineamientos. En tal virtud, se publicó la información correspondiente del mes de enero del presente año. -----

Por otra parte, se informa a este órgano colegiado, que, durante el mes de marzo, ingresaron siete solicitudes de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. En tal virtud, conforme a la descripción de la solicitud de acceso a la información pública, identificada con número de folio: **330040323000001**, el sentido de la respuesta fue la declaración de la no existencia de la información. Seguidamente, la descripción de la solicitud de acceso a la información pública, identificada con número de folio: **330040323000002**, se determinó como respuesta la notoria incompetencia de la información; debido a que, a través de la prevención emitida por la Unidad de Transparencia, el solicitante respondió y aclaró que la información requerida en la solicitud de acceso a la información iba dirigida para el sujeto obligado denominado: Instituto Nacional del Suelo Sustentable. Por otra parte, las respuestas de las solicitudes de acceso a la información pública, identificadas con los números de folios **330040323000003** y **330040323000006**, fueron emitidas en el sentido de la disponibilidad de la información; debido a que, la información solicitada se encuentra publicada en el Portal de internet del Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (SNT-INSUS). Por último, dentro del procedimiento de atención a las solicitudes de acceso a la información pública, identificadas con número de folio: **330040323000004**, **330040323000005** y **330040323000007**, se interpuso en cada solicitud un requerimiento de información adicional; debido a que, los datos proporcionados por el solicitante no eran suficientes para la búsqueda de la información y eran parcialmente erróneos. No obstante, se desecharon dichas solicitudes por falta de respuesta a los requerimientos de información adicional, que se notificó al solicitante de la información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, en términos de lo establecido en el párrafo segundo, del artículo 128 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, homologado con el párrafo segundo, del artículo 129 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

En esa misma línea, se informa a los integrantes del órgano colegiado, que, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación de las respuestas, de las solicitudes de acceso a la información: **330040323000001**, **330040323000002**, **330040323000003** y **330040323000006**, el solicitante no interpuso un recurso de revisión, por motivo de



Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional del Suelo Sustentable

alguna de las causales de procedencia, previstas dentro del artículo 143 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. Por su parte, las solicitudes de acceso a la información pública: **330040323000004**, **330040323000005** y **330040323000007** no procede la interposición de un recurso de revisión; toda vez, que el solicitante no emitió respuesta alguna conforme al requerimiento de información adicional. Por lo tanto, se tienen por no presentadas dichas solicitudes, sin que pueda proceder la interposición de un recurso de revisión; ya que, no es una causal de procedencia para interponer un recurso de revisión, en términos del artículo 143 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.-----

Ahora bien, en el portal de internet del Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (SNT-INSUS), en específico, en el ícono denominado “Unidad de Transparencia”, se publicaron las actas de la primera, segunda y tercera sesión extraordinaria del año dos mil veintitrés; el informe del índice de expedientes clasificados como reservados, durante el segundo semestre del año en curso, y el primer informe trimestral del año dos mil veintitrés, de los datos necesarios para la elaboración del informe anual, en materia de transparencia, acceso a la información, capacitaciones y protección de datos personales. Asimismo, en el ícono denominado “Documentos”, se publicó el acta por motivo de la última reforma a los estatutos del SNT-INSUS, así, como el acta de registro del citado sindicato. Lo anterior se difundió por ser contenido de las obligaciones de transparencia, que se encuentran establecidas en las fracciones XXIX y XXXIX del artículo 70; fracciones I y III, del artículo 78 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. -----

Por otra parte, el secretario técnico sede la palabra a la Lic. Cielo Rivera Gaspar (enlace de capacitaciones del SNT-INSUS), para indicar el reporte de los servidores públicos que se capacitaron en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, durante el primer trimestre del año dos mil veintitrés.-----

En uso de la voz, la enlace de capacitaciones informó que durante el mes de febrero solamente se capacitaron dos servidoras públicas. Las cuales, tomaron el taller de planeación para ejecutar el programa anual de capacitaciones, correspondiente al año dos mil veintitrés. Enfatizó, que en la carpeta de la presente sesión, se adjuntan las constancias de dicho taller -----



Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional del Suelo Sustentable

En uso de la voz, el secretario técnico pregunta a los integrantes de este Comité si existe alguna duda, comentario u observación al informe presentado por los integrantes de la Unidad de Transparencia. -----

Al no comentar o decir alguna observación, el H. Comité de Transparencia, se procede al:--

-----CIERRE DE ACTA-----

En uso de la palabra, el presidente del Comité de Transparencia del SNT-INSUS, declara que una vez desahogado todos los puntos que se establecieron en la carpeta de la presente sesión, y no habiendo más temas a tratar, siendo las diecisiete horas, del día ocho de mayo del año dos mil veintitrés, da por finalizada la **Primera Sesión Ordinaria del Honorable Comité de Transparencia del Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (SNT-INSUS)**. Por último, agradeciendo la presencia de todos los asistentes formulándose para constancia la presente Acta. **Firmando al calce. Dando fe.** ---

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (SNT-INSUS)

Mtro. Jorge Andrade

**Presidente del Comité de
Transparencia del SNT-INSUS**

Ing. Francisco Javier Uribe Villagrán

**Secretario Técnico del Comité de
Transparencia del SNT-INSUS**

**Mtra. María de Lourdes Huerta
Pájar**

**Vocal del Comité de Transparencia
del SNT-INSUS**

Lic. Cielo Rivera Gaspar

**Enlace de capacitaciones de la Unidad de
Transparencia del SNT-INSUS (invitada)**